



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 0005 - 2014 - GORE - ICA/ GRRNGMA

ICA, 21 MAR. 2014



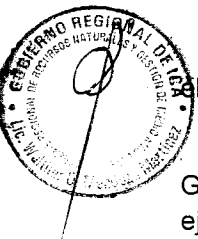
Visto, el oficio N° 079 – 2014 – GORE – ICA/GSRP, de fecha 17 de Marzo del 2014, presentado por la Gerencia Subregional de Pisco, para su revisión y aprobación la misma que se valida mediante la Certificación Ambiental de la Declaratoria de Impacto Ambiental del Proyecto **“Mejoramiento de la Carretera Departamental Ruta IC-105 EMP. PE. 28 DV Salinas de Otuma - Laguna Grande y Accesos, Distrito de Paracas, Provincia de Pisco, Ica”**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional.

Que, Mediante Ley N° 27446, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, se estableció el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental – SEIA como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de impactos ambientales negativos y regula la debida aplicación de los criterios, instrumentos y procedimientos de la evaluación de impacto ambiental, así como el aseguramiento de la participación ciudadana.

Que, de conformidad con los criterios de protección ambiental establecidos en el Art. 5° y la categorización de proyecto de acuerdo al riesgo ambiental Art. 4° de la Ley N° 27446, la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente ha efectuado la respectiva evaluación determinando su clasificación en la **Categoría I**, por lo que el documento de Evaluación Preliminar del proyecto **“MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL RUTA IC-105 EMP. PE. 28 DV SALINAS DE OTUMA-LAGUNA GRANDE Y ACCESOS, DISTRITO DE PARACAS, PROVINCIA DE PISCO, ICA”**. Constituye la Declaratoria de Impacto Ambiental.



Que, la Evaluación Preliminar presentada ha sido elaborada por el Ingeniero Ambiental José Luis De la Cruz Martínez colegiado con N° de Registro 128923.

Que, Mediante Resolución Gerencial Regional N° 0020 – 2013 – GORE – ICA/GRRNGMA asigna la categoría I teniendo presente la naturaleza del proyecto a ejecutarse lo cual no origina impactos de carácter significativo.

Que, Mediante Oficio N° 077 – 2014 – SERNANP – RNP/J y el Informe N° 018 – 2014 – SERNANP – RNP/J, El jefe de la Reserva Nacional de Paracas, da por aceptada el levantamiento de observaciones dándose la conformidad en todos sus aspectos técnicos.

Que, la Dirección de Transportes y Comunicaciones remite mediante Oficio N° 217 – 2014 – GORE – ICA/DRTC – DIT a la Gerencia Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente el Levantamiento de Observaciones efectuado por SERNANP.

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27783, Ley de bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902.

SE RESUELVE:

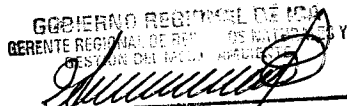
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Certificación Ambiental de la Declaratoria de Impacto Ambiental del Proyecto **“Mejoramiento de la Carretera Departamental Ruta IC-105 EMP. PE. 28 DV Salinas de Otuma - Laguna Grande y Accesos, Distrito de Paracas, Provincia de Pisco, Ica”**.

ARTICULO SEGUNDO.- La aprobación de la presente Declaración de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras Autoridades Nacionales, Sectoriales, Regionales o Locales.

ARTICULO TERCERO.- Remitir a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas - SERNANP, Gerencia Subregional de Pisco, Dirección Regional de Cultura copias de la presente Resolución Gerencial Regional para los fines de supervisión y fiscalización correspondientes, las mismas que informaran a la autoridad competente.

ARTICULO CUARTO.- Remitir la presente Resolución Gerencial Regional, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y Municipalidad Provincial de Paracas para su conocimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y
GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Lic. Walther O. Mendoza Martínez
GERENTE